



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/020/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. SERGIO PÉREZ TORRÉS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "ESCUELAS AL CIEN", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

1

FT-ORH-08-00

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

CONTRATO No. CPCS/020/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	SERGIO PÉREZ TORRES
R.F.C.	PETS6910078GA
C.U.R.P.	PETS691007HTLRRR05
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez Num. 60, Col. SanFrancisco Teezontla, Panotla, Tlax., C.P. 90140.
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **PETS6910078GA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Realizar proyecto de Edif D, Construcción de Aulas Multifuncional 3



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/020/2017

- Actualización de planos de conjunto

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 9,474.78 ~~((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “**ITIFE**” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/020/2017

derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

C. SERGIO PÉREZ TORRES

T E S T I G O S

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**

**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/021/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "ESCUELAS AL CIEN", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

1

 X
FT-ORH-08-00

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

1

CONTRATO No. CPCS/021/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ADRIANA CRUZ VAZQUEZ
R.F.C.	CUVA840305A97
C.U.R.P.	CUVA840305MPLRZD06
Domicilio fiscal	Calle Allende Poniente Num. 6, Col. Centro, Chiautempan, Tlax., C.P. 90800
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniera Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUVA840305A97** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Realizar proyecto de construcción de edificio H, Construcción de biblioteca.



- Actualización de planos de conjunto

Adicionalmente el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “ITIFE” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “ITIFE” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/021/2017

derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~17~~ al 28 de Febrero de 2017, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



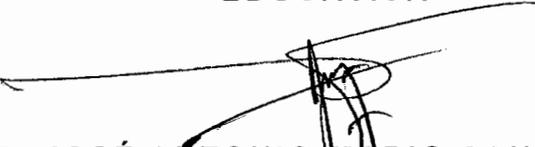
CONTRATO No. CPC/021/2017

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

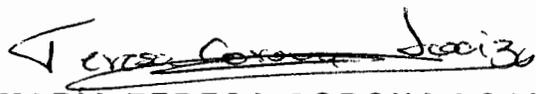
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
**JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
**JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "ESCUELAS AL CIEN", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/022/017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO
R.F.C.	SARF490402UT6
C.U.R.P.	SARF490402HTLNMR01
Domicilio fiscal	Juan Cuamatzi Num. 927, San Rafael Atlixac Indeco, Tlax., C.P. 90338
Nivel Académico	Ingeniero Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingeniero Arquitecto**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SARF490402UT6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Revisión de propuestas técnicas y económicas de las licitaciones del programa



Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/022/017

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/022/017

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIÓ SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

**C. JOSÉ FRANCISCO JORGE
SÁNCHEZ ROMERO**

T E S T I G O S

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**

**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/023/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "ESCUELAS AL CIEN", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

1

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/023/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ARELI CUAHÜTLE TLAPAPAL
R.F.C.	CUTA910722535
C.U.R.P.	CUTA910722MTLHLR08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo Num. 116, San José Aztatla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., C.P. 90670.
Nivel Académico	Licenciado en Contaduría Pública

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo de Licenciado en Contaduria Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUTA910722535** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/023/2017

- Revisar documentación de expedientes de anticipos y estimación.
- Revisión y corrección de facturas
- Registro y pago de indirectos
- Elaboración de papeles de trabajo.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPCS/023/2017

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



CONTRATO No. CPCS/023/2017

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. ARELI CUAHUTLE
TLAPAPAL**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/024/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ROSA LOPEZ CARMONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuela Digna 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar. 

1


FT-ORH-08-00

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

CONTRATO No. CPCS/024/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ROSA LOPEZ CARMONA
R.F.C.	LOCR901026BB4
C.U.R.P.	LOCR901026MTLPRS02
Domicilio fiscal	Calle Benito Juarez Num. 8, Toluca de Guadalupe, Terrenate, C.P. 90544.
Nivel Académico	Licenciado en Contaduría Pública

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Contaduría Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **LOCR901026BB4** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Apoyo de registro y pago de indirectos
- Revisión de documentación comprobatoria

7



- Apoyo administrativo

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 9,474.78. ~~((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “**ITIFE**” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos



CONTRATO No. CPCS/024/2017

derivado del recurso del "Programa Escuela Digna 2015", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

A



f



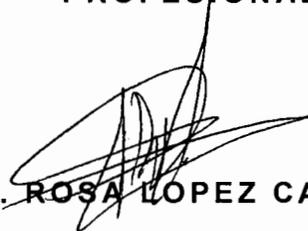
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

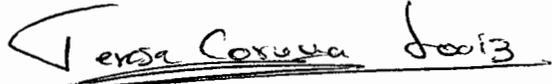
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


C. ROSA LOPEZ CARMONA

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. RENE CARBENTE TALINGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/025/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	RENE CARBENTE TALINGO
R.F.C.	CATR7506246C7
C.U.R.P.	CATR750624HTLRLN04
Domicilio fiscal	Acapulco Núm. 4, Sección quinta Revolución , Zacatelco, Tlax., C.P. 90740
Nivel Académico	Licenciado en Contaduría Pública

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Contaduría Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CATR7506246C7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Seguimiento físico financiero de obra



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPC/025/2017

- Cotejo de información con las áreas que intervienen
- Reportes de la situación actual del programa

Adicionalmente el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “ITIFE” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “ITIFE” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/025/2017

derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

C. RENE CARBENTE TALINGO

T E S T I G O S

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**

**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

()



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JAVIER ROBLES GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuela Digna 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/026/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JAVIER ROBLES GARCIA
R.F.C.	ROGJ7603042Z1
C.U.R.P.	ROGJ7603042Z1
Domicilio fiscal	Calzada de los Cedros Num. 2, San Buenaventura Atempan, Tlax., C.P. 90010
Nivel Académico	Licenciado en Contaduría Pública

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Contaduría Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **ROGJ7603042Z1** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Registro de papeles de trabajo para la presentación de la DIOT



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/026/2017

- Revisión de soporte de las pólizas
- Apoyo administrativo

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 7,579.82 ((**Siete mil quinientos setenta y nueve pesos 82/100 m.n.**)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “**ITIFE**” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/026/2017

derivado del recurso del "Programa Escuela Digna 2015", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~7 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/026/2017

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

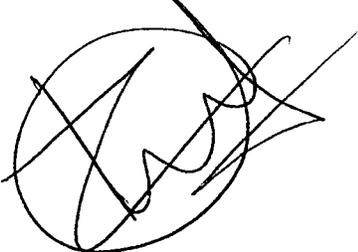
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


C. JAVIER ROBLES GARCIA

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

()

()



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CESAR BAUTISTA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/027/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CESAR BAUTISTA MENDOZA
R.F.C.	BAMC820426AV4
C.U.R.P.	BAMC820426HTLTNS03
Domicilio fiscal	Avenida Ruíz Cortines, Núm. 165, Sección Segunda, Cuaxomulco, C.P. 90660
Nivel Académico	Pasante de Contador Público

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Carta de Pasante**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BAMC820426AV4** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Registro contable



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/027/2017

- Control financiero
- Seguimiento documental
- Apoyo Administrativo

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen. X

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 7,263.99 ~~((Siete mil doscientos sesenta y tres pesos 99/100 m.n.))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato. B

CONTRATO No. CPCS/027/2017

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~8 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPCS/027/2017

2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el día **Ocho** del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

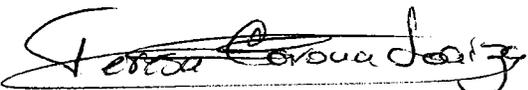


**C. JOSÉ ANTONIO MARTO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

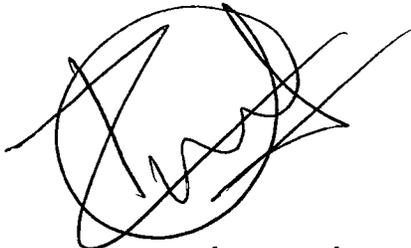


C. CESAR BAUTISTA MENDOZA

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/028/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ
R.F.C.	HEGL680114GY7
C.U.R.P.	HEGL680114MDFRNL08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo Num. 10-A, San Esteban Tizatlán, Tlax., C.P. 90100.
Nivel Académico	Contador Público

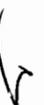
IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Contaduría Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **HEGL680114GY7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Revisión de facturas, soporte y solicitudes de pago.





Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/028/2017

- Elaboración de contratos del personal de servicios profesionales.
- Verificación de facturas y Apoyo administrativo.
- Apoyo Administrativo

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 4,737.40 (Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 40/100 m.n.), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPCS/028/2017

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.





2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

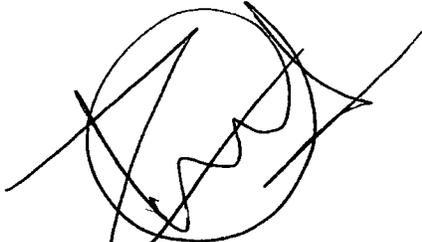
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. MARIA LILIA HERNANDEZ
GONZALEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/029/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ
R.F.C.	FARL770119CWA
C.U.R.P.	FARL770119HTLRDS05
Domicilio fiscal	Blvd. Malitzi Núm.723, Int. 1, Col. Loma Verde, FOVISSSTE, C.P. 90335, Apizaco, Tlax.
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingenieria Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FARL770119CWA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión de obra y Elaboración de bitácoras de obra.



- Revisión de estimaciones
- Revisión de finiquitos de obra

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/029/2017

derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/029/2017

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

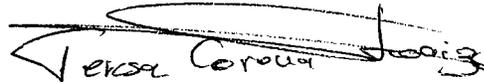


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

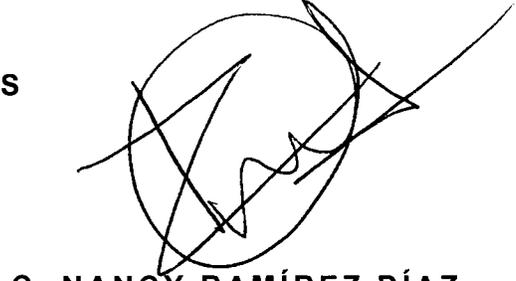


**C. JOSÉ LUIS FRAGOSO
RODRÍGUEZ**

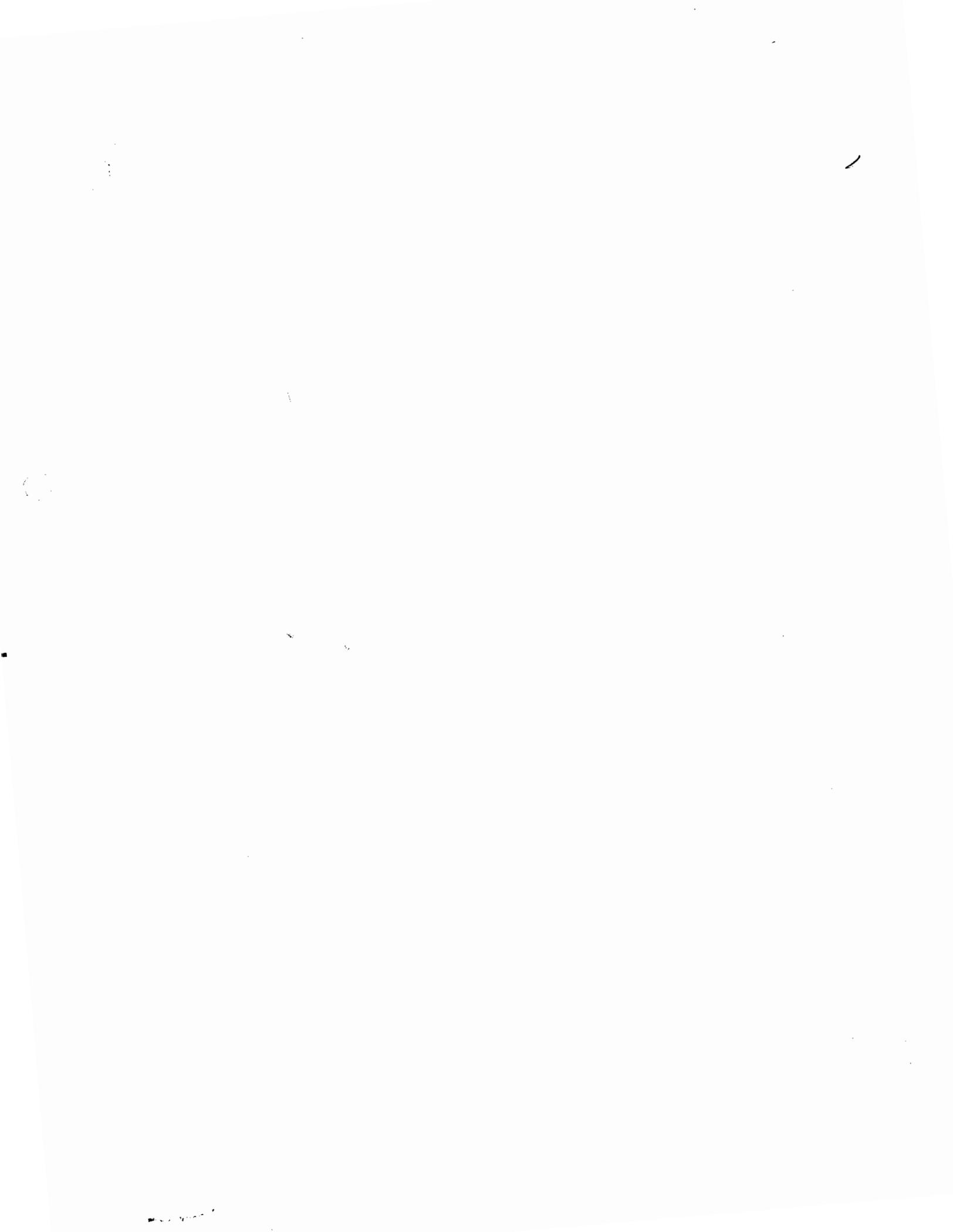
T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DAGOBERTO MENA ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/030/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAGOBERTO MENA ROJAS
R.F.C.	MERD6412232X7
C.U.R.P.	MERD641223HTLNJG05
Domicilio fiscal	Calle Lomas de San Francisco, Manzana 15, Local 14, Lomas de San Francisco Tepojaco, México, C.P. 54720
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MERD6412232X7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/030/2017

- Revisión de pliego de observaciones de obra pública
- Verificar cada una de las observaciones administrativas y recopilar documentación técnica (Estimación, Generadores, Reporte fotográfico, Bitácora)
- Visita a los planteles para corroborar las correcciones e integración de propuesta de solventación.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice

CONTRATO No. CPCS/030/2017

como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



CONTRATO No. CPCS/030/2017

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

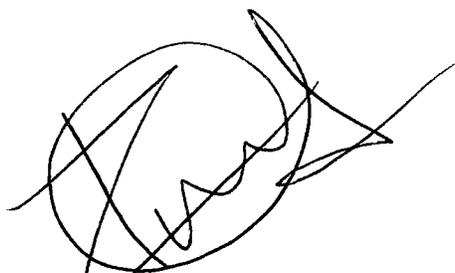
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


C. DAGOBERTO MENA ROJAS

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/031/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2015 E INGRESOS PROPIOS U.P.T.", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/031/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ
R.F.C.	RAHC831221QI8
C.U.R.P.	RACH831221HCSMRR00
Domicilio fiscal	Calle Tecaltzingo Núm. 102, Col. Loma Verde, FOVISSSTE, apizaco, Tlax. C.P.90430
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RAHC831221QI8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión y revisión de estimaciones.



- Elaboración de bitácoras de obra electronica.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/031/2017

derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2015 E INGRESOS PROPIOS U.P.T.", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

**C. CARLOS ENRIQUE RAMOS
HERNÁNDEZ**

T E S T I G O S

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**

**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. OSWALDO SÁNCHEZ MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/032/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	OSWALDO SÁNCHEZ MORENO
R.F.C.	SAMO011271N89
C.U.R.P.	SAMO711201HTLNRS19
Domicilio fiscal	Calle Josefa Castelar Núm. 7, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000
Nivel Académico	Arquitectura

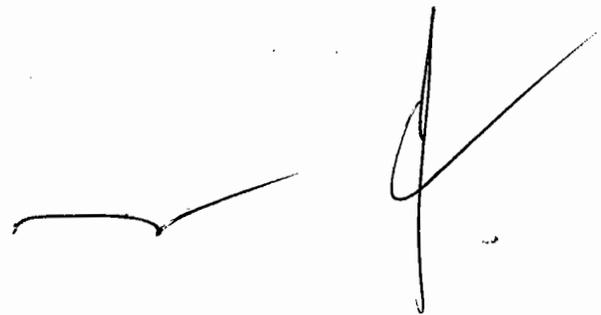
IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAMO011271N89** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión de obra





Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/032/2017

- Revisión de generadores y aprobación de estimaciones de obra.
- Solventación de observaciones ante los entes fiscalizadores.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPCS/032/2017

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 28 de Febrero de 2017, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPCS/032/2017

2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

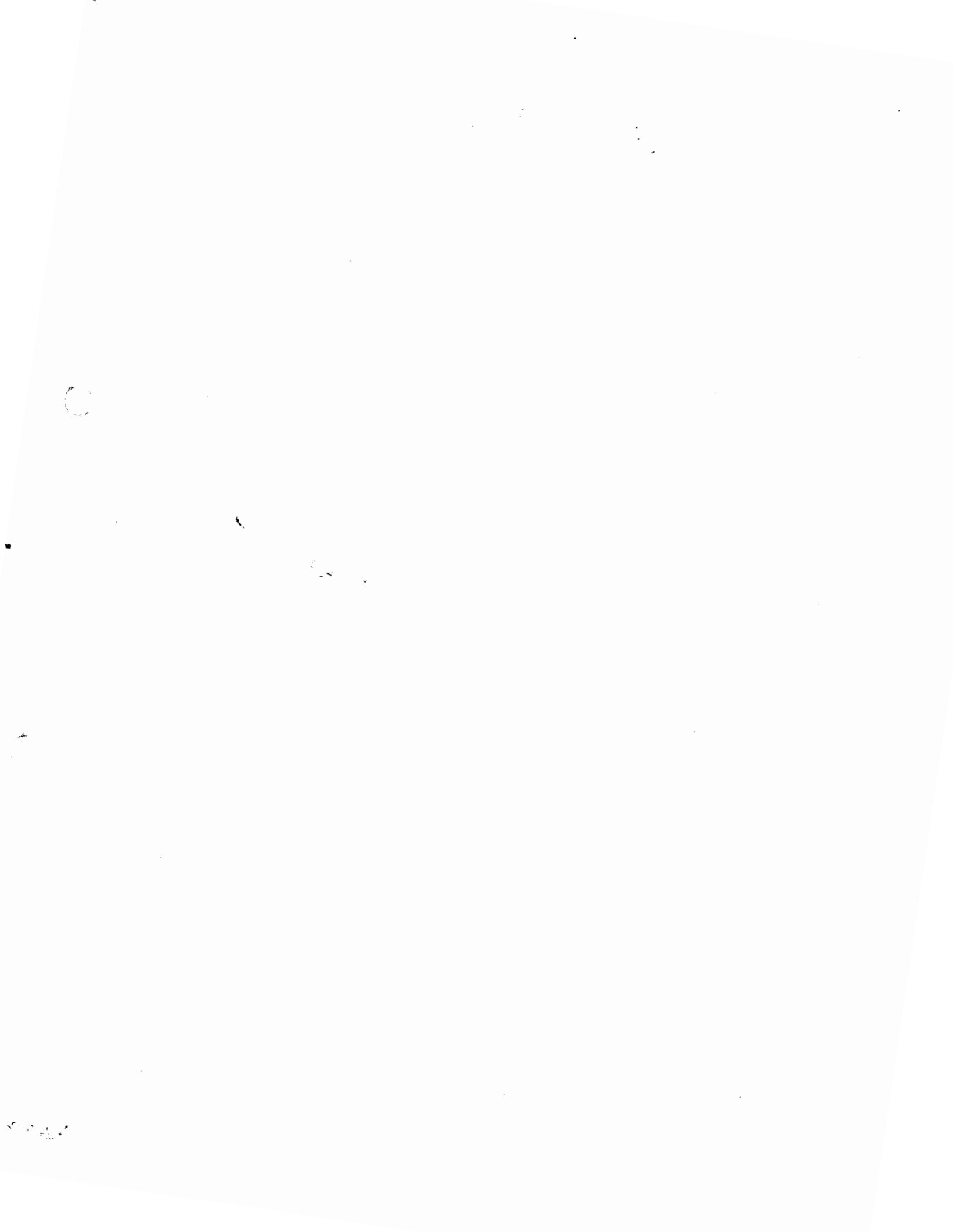

**C. JOSÉ ANTONIO MARTO SANDOVAL
AHUASTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. OSWALDO SÁNCHEZ
MORENO**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CESAR SUÁREZ RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/033/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CESAR SUÁREZ RAMÍREZ
R.F.C.	SURC780919PG9
C.U.R.P.	SURC780919HTLRMS04
Domicilio fiscal	Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax., C.P. 90430
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SURC780919PG9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



CONTRATO No. CPCS/033/2017

- Integrar propuesta de solventación
- Revisión y atención de pliego de observaciones de obra pública
- Verificar observaciones administrativas y recopilar documentación técnica (Estimación de obra, Genradores de obra, Croquis de conceptos, Bitacora de obra)

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice

CONTRATO No. CPCS/033/2017

como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



CONTRATO No. CPCS/033/2017

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. CESAR SUÁREZ RAMÍREZ

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "RECURSOS PROPIOS TALLER 3 UPT 2016", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

[Firma manuscrita]

CONTRATO No. CPCS/034/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA
R.F.C.	OECL910625E45
C.U.R.P.	OECL910625MTLRRN02
Domicilio fiscal	Avenida Ignacio Allende Núm. 22, Barrio de Torres, Españita, Tlax.
Nivel Académico	Carrera trunca en Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **OECL910625E45** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de oficios





CONTRATO No. CPCS/034/2017

- Seguimiento a observaciones emitidas por la Contraloría del Ejecutivo
- Actualización de avances físico de obra.

Adicionalmente el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “ITIFE” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la cantidad de ~~\$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos (08/100 m.n.))~~), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato. ✕

CONTRATO No. CPCS/034/2017

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "RECURSOS PROPIOS TALLER 3 UPT 2016", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.





2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

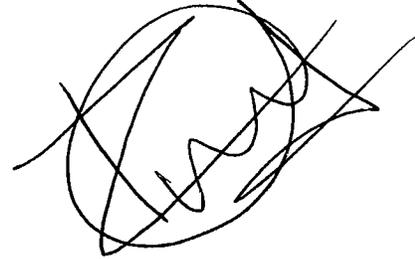


**C. LINDA BERENICE ORNELAS
CARDONA**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "ESCUELAS AL CIEN", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/035/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ
R.F.C.	BASD8501151N9
C.U.R.P.	BASD850115HTLRNR02
Domicilio fiscal	Calle Mextli Núm. 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax., C.P. 90110.
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BASD8501151N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Recopilación de información (Estimaciones de obra, Números Generadores, Acta de Entrega-Recepción y cierre con

2



FT-ORH-08-00



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/035/2017

participación del CEPS, Finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, etc)

- Correcciones en catálogos y contestación de oficios

Adicionalmente el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “ITIFE” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

3

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/035/2017

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. DÓRIAN BARRIOS
SÁNCHEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **DULCE CORDERO SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. **"EL ITIFE"**, tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"ESCUELAS AL CIEN"**, en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/036/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DULCE CORDERO SÁNCHEZ
R.F.C.	COSD860131E83
C.U.R.P.	COSD860131MTLRNL03
Domicilio fiscal	Calle 13 Núm. 805, Loma Xicotencatl, Tlax., C.P. 90070
Nivel Académico	Ingeniero Mecatrónico

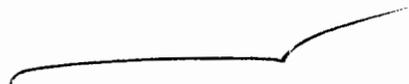
IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Ingeniería Mecatrónico**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **COSD860131E83** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Recepción, control y seguimiento a la correspondencia,
- Elaboración de oficios de entrega de expedientes





Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/036/2017

- Escaneo de documentos
- Apoyo Administrativo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ~~(((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/036/2017

derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

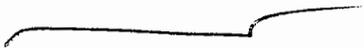
SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.





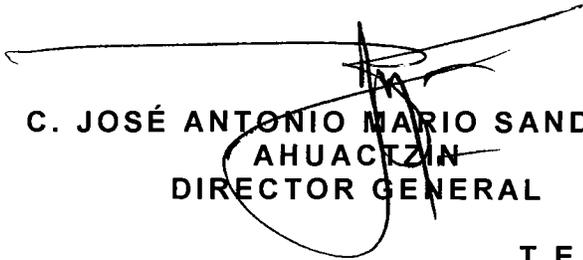
**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

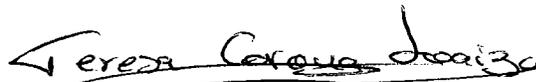
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

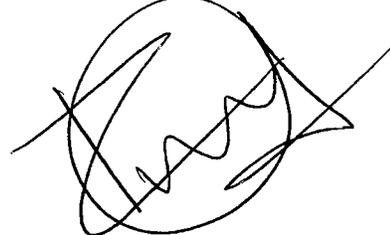
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. DULCE CORDERO
SÁNCHEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA EL C. **MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. **"EL ITIFE"**, tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"ESCUELAS AL CIEN"**, en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/037/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
R.F.C.	MUMM900803M63
C.U.R.P.	MUMM900803HTLXXR02
Domicilio fiscal	Calle Matamoros Núm. 9, Col. San Pedro Muñoztla, Chiautempan, Tlax. C.P. 90830
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MUMM900803M63** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de convenios de ampliación.
- Revisión de documentación que integran expedientes,





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "ESCUELAS AL CIEN", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/037/2017

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/037/2017

- 5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

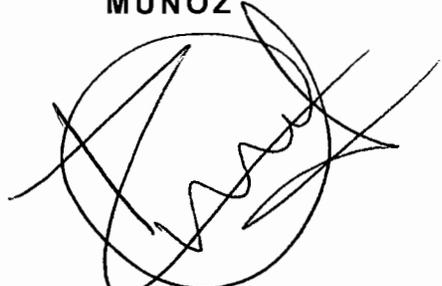
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. MARCO ANTONIO MUÑOZ
MUÑOZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JADIHEL MENA SAUCEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/038/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JADIEL MENA SAUCEDO
R.F.C.	MESJ880802779
C.U.R.P.	MESJ880802HTLNCD01
Domicilio fiscal	Calle Primero de Agosto Núm. 9. Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MESJ880802779** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPC/038/2017

- Recibir y revisar estimaciones y turnarlas al departamento de Administración.
- Ordenar y revisar documentación de acuerdo a la lista de requisitos para el pago de obra y que este debidamente foliada.
- Digitalizar e Integrar documentación del expediente unico.

Adicionalmente el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “ITIFE” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la cantidad de ~~\$ 8,260.08~~ ~~(((Ocho mil doscientos sesenta pesos, 08/100 m.n.)))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice

CONTRATO No. CPCS/038/2017

como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



CONTRATO No. CPCS/038/2017

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

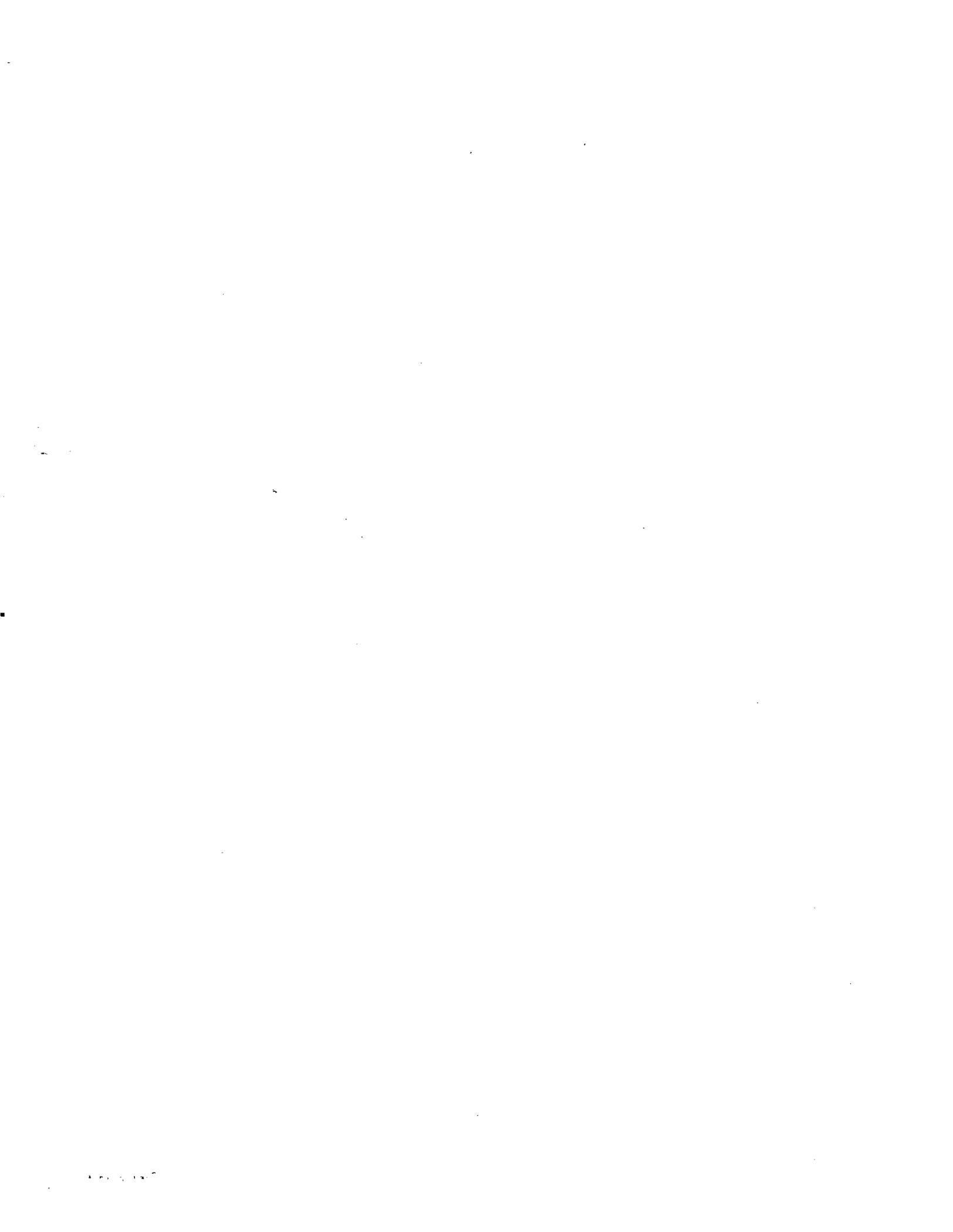
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

C. JADIHEL MENA SAUCEDO

T E S T I G O S

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**

**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ÁNGEL LIRA ESCOBAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/039/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MIGUEL ÁNGEL LIRA ESCOBAR
R.F.C.	LIEM910316J86
C.U.R.P.	LIEM910316HTLRSG00
Domicilio fiscal	Privada de Alvarado Núm. 265, Int. 1, Barrio Grande, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala.
Nivel Académico	Licenciatura en Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **LIEM910316J86** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/039/2017

- Recibir y revisar estimaciones y turnarlas al departamento de Administración.
- Ordenar y revisar documentación de acuerdo a la lista de requisitos para el pago de obra y que este debidamente foliada.
- Digitalizar e Integrar documentación del expediente unico.

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de **\$ 8,260.08** ((**Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.**)), mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice

CONTRATO No. CPCS/039/2017

como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesional el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

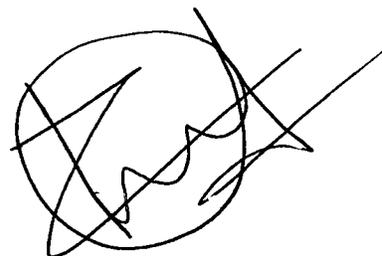

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. MIGUEL ÁNGEL LIRA
ESCOBAR**

T E S T I G O S

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JAVIER EBERT TORRES FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/040/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JAVIER EBERT TORRES FLORES
R.F.C.	TOFJ890412QK6
C.U.R.P.	TOFJ890412HTLRLV07
Domicilio fiscal	Calle Nicolás Bravo Núm. 27, San Nicolás Panotla, Panotla, Tlax., C.P. 90140
Nivel Académico	Pasante en la Licenciatura de Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Pasante en la Licenciatura de Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **TOFJ890412QK6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



CONTRATO No. CPCS/040/2017

- Recibir y revisar estimaciones y turnarlas al departamento de Administración.
- Ordenar y revisar documentación de acuerdo a la lista de requisitos para el pago de obra y que este debidamente foliada.
- Digitalizar e Integrar documentación del expediente unico.

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de ~~\$ 8 260 08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos - 08/100 m.n.))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice

CONTRATO No. CPCS/040/2017

como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



CONTRATO No. CPCS/040/2017

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. JAVIER EBERT TORRES
FLORES**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ERIKA CUAMATZI NETZAHUAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/041/2017

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ERIKA CUAMATZI NETZAHUAL
R.F.C.	CUNE9101022U8
C.U.R.P.	CUNE910102MTLMTR05
Domicilio fiscal	Privada del Rosario Núm. 23, Tecolutla, Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlax., C.P. 90608.
Nivel Académico	Pasante en la Licenciatura de Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Pasante en la Licenciatura de Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUNE9101022U8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPCS/041/2017

- Recibir y revisar estimaciones y turnarlas al departamento de Administración.
- Ordenar y revisar documentación de acuerdo a la lista de requisitos para el pago de obra y que este debidamente foliada.
- Digitalizar e Integrar documentación del expediente unico.

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **\$ 8,260.08** ~~(((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice

CONTRATO No. CPCS/041/2017

como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2014 CECYTE-EMSAD", para pagar los servicios profesionales.

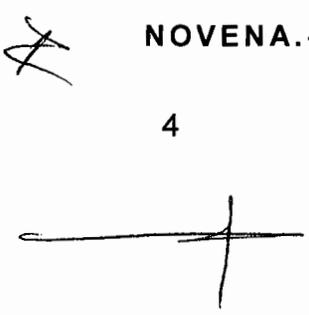
QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 al 28 de Febrero de 2017~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

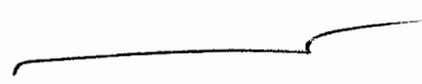
SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:









CONTRATO No. CPCS/041/2017

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

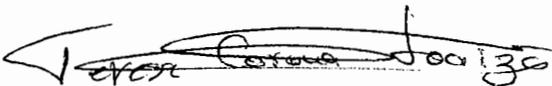


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. ERIKA GUAMATZI
NETZAHUAL**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITIFE**” Y POR LA OTRA LA C. **TERESA DE JESUS GERDIO SOSA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

“EL ITIFE” DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.
- IV. “**EL ITIFE**”, tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el programa “**Fondo Concursable de -Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación para el Trabajo 2014, Modalidad B**”, en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR SU PARTE DECLARA:

CONTRATO No. CPS/03/2017

- I. Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	TERESA DE JESÚS CERDIO SOSA
R.F.C.	CEST561228KT4
C.U.R.P.	CEST561228MTLRSR06
Domicilio fiscal	RETORNO FRAY FCO.DE LOS ANGELES NUM. 212 INT. 2, IV SEÑORIO, C.P. 90100, TLAXCALA, TLAX.
Nivel Académico	CARRERA COMERCIAL

- IV. Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.
- V. Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CEST561228KT4** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

[Handwritten marks: a large 'X' on the left, a horizontal line in the center, and a checkmark on the right.]



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPS/03/2017

- ✓ Elaboración de Salidas de Almacén
- ✓ Reporte fotográfico de material entregado
- ✓ Archivo de expedientes de trámite de pago a proveedores.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 8,260.08~~ ~~((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.))~~, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, y que la cantidad que perciba por los servicios materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Fondo Concursable de -inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación para el Trabajo 2014, Modalidad B", para pagar dichos servicios.

3

FT-ORH-08-00

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

CONTRATO No. CPS/03/2017

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~al 28 de Febrero~~ ¹ de 2017, el cual será forzoso para el “PRESTADOR DE SERVICIOS” y voluntario para el “ITIFE” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “ITIFE” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

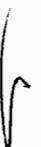
SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al “prestador de servicios”.
3. Porque el “prestador de servicios” no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.

X





Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPS/03/2017

- 5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6. Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7. Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**.

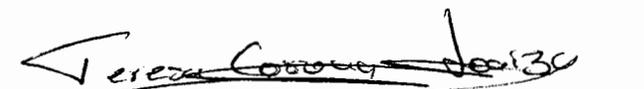
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. TERESA DE JESUS CERDIO
SOSA

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **MARILU SOLÍS MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Fondo de aportaciones múltiples 2015, e ingresos propios UPT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS."

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPSP/004/2017

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARILU SOLIS MUÑOZ
R.F.C.	SOMM850611DX5
C.U.R.P.	SOMM850611MTLLZXR021
Domicilio fiscal	Calle Bernardo Picazo Núm. 41, Chiautempan, Tlax., C.P. 90000
Nivel Académico	Trunca en la Licenciatura en Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SOMM850611DX5** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- 
- ✓ Revisión y Organización de expedientes en el archivo físico (foliar)
 - ✓ Digitalización de expedientes.
 - ✓ Apoyo administrativo a actividades propias del programa.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:



Gobierno del Estado de Tlaxcala
2017 - 2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO No. CPSP/004/2017

1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n)**, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Fondo de aportaciones múltiples 2015, e ingresos propios UPT", para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 28 de Febrero** de **2017**, el cual será forzoso para el

CONTRATO No. CPSP/004/2017

“PRESTADOR DE SERVICIOS” y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.-Porque no se paguen los honorarios al “prestador de servicios”.
- 3.-Porque el “prestador de servicios” no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



CONTRATO No. CPSP/004/2017

- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **Primer** día del mes de **Febrero** de **dos mil diecisiete**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
ANUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

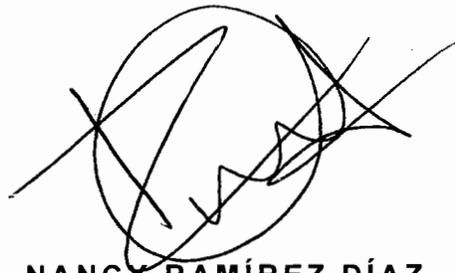


C. MARILU SOLÍS MUÑOZ

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

